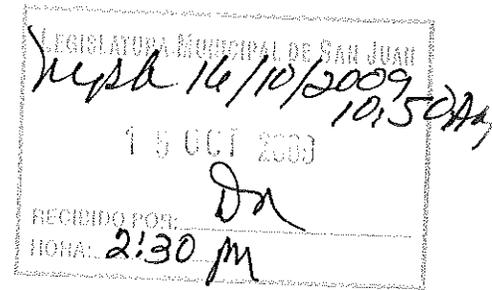


GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 025
SERIE 2009-2010



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CUMPLEAÑOS NÚMERO SETENTA Y UNO (71) DEL SEÑOR CARLOS IRIZARRY EN LA CALLE SAN SEBASTIÁN, ENTRE LA CALLE PLAZA DEL MERCADO Y LA CALLE CRUZ DEL VIEJO SAN JUAN, EL 26 DE AGOSTO DE 2009; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El miércoles 26 de agosto de 2009, la comunidad Sanjuanera del Viejo San Juan, estará celebrando los 71 años del Sr. Carlos Irizarry con una exposición “Pasado y Presente” de sus obras de arte. La actividad tendrá lugar en la Calle San Sebastián, en el tramo entre la Calle Plaza del Mercado y la Calle Cruz del Viejo San Juan de 6:00 p.m. a 11:00 p.m.;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se exima a los participantes de ciertas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, relacionadas a Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas y Ruidos Excesivos o Innecesarios durante la celebración de la misma.
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**
- PRIMERO:** Se exime la celebración del cumpleaños número 71 del Sr. Carlos Irizarry a llevarse a cabo el 26 de agosto de 2009, del cumplimiento de los

siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 8.3 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

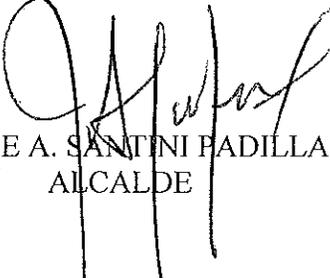
Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en el evento.

TERCERO: No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el miércoles 26 de agosto de 2009, de 6:00 p.m. a 11:00 p.m., en la Calle San Sebastián entre la Calle Plaza del Mercado y la Calle Cruz del Viejo San Juan.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de agosto de 2009.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE